

Mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento

Cuestionario para actores no estatales

Entidad: CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA

Integrado por 81 municipios, el Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Bizkaia, con una población de más del millón de habitantes, lo que representa el 91,26% en Bizkaia y el 48,20 % dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En su ámbito territorial se encuentran las zonas de mayor concentración urbana e industrial del Territorio Histórico de Bizkaia.

Informe para el 48º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (2021) sobre la planificación y visión

Informe para el 76º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2021) sobre la mercantilización del agua

Nos gustaría hacer unas reflexiones iniciales en relación con los derechos humanos al agua y al saneamiento.

En primer lugar, consideramos de especial relevancia cualquier acción encaminada a apoyar y facilitar la realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento, tales como las tareas deben desarrollar los Relatores Especiales de Naciones Unidas.

Lamentablemente, en el mundo en general, y en concreto en relación con el abastecimiento de agua potable y el saneamiento, existen dos realidades con diferencias abismales: los países más desarrollados y aquellos en vías de desarrollo (es decir aquellos que tienen una Gobernanza desarrollada y los que carecen de ella o esta es deficiente). Estas diferencias llevan a que el nivel de realización de dichos derechos humanos, así como los restos que deben superar, sean muy diferentes, por lo que intentar abordar esta cuestión de un modo general cuando tales diferencias

puede hacer que los esfuerzos se diluyan o que no aborden cuestiones determinadas allá donde se necesita.

En segundo lugar, entendemos que la participación debería abordarse desde una perspectiva global que contemplase todas las sensibilidades.

Desde nuestra percepción, y más de 50 años de existencia constituida en su integridad por entidades públicas, no podemos obviar nuestra presencia y pertenencia a un colectivo sectorial que adquiere otras formas de gestión (que no de administración y control público).

Por ello nos permitimos sugerir:

1.- un enfoque diferenciado para estas dos realidades (países con adecuada gobernanza, y países sin ella), que permita no solo identificar qué se debe mejorar para una prestación de los servicios del agua (analizando todos los modelos de prestación) que colaboren a la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento, sino también aquellas experiencias de casos exitosos de las que se puede aprender, experiencias que existen tanto en operadores públicos como privados y mixtos.

2.- un análisis objetivo, sin previo prejuicio, de la real actividad de las empresas privadas en este sector. Analizando los potenciales errores o fallas respecto al Derecho Humano al Agua y saneamiento, pero también reportando los éxitos, o contribuciones a la extensión y universalización de este derecho. El caso español, que conocemos bien, es un evidente caso de éxito sostenido y universalizado en nuestro territorio.

En el caso concreto del territorio histórico de Bizkaia, la consecución de los derechos humanos al agua y al saneamiento está en muy buena situación, cumpliendo y reportando en nuestros informes de transparencia, el cumplimiento de la normativa vigente.

En innegable que para asegurar y enfrentar los escenarios climáticos futuros ha de asegurarse la capacidad inversora de manera constante para poder mantener, renovar y planificar las infraestructuras del agua y hacer así frente a los requerimientos cada vez más exigentes para la calidad del agua, tanto potable como residual, y al escenario de incertidumbre en el que nos sume el cambio climático, con el objetivo de lograr unos servicios del agua efectivos, eficientes, sostenibles y resilientes, que garanticen la realización de los derechos humanos el agua y al saneamiento. Y esto es una tarea que asumimos las Administraciones Publicas de todos los niveles administrativos debiendo ser valientes en dotarnos de la capacidad de regulación que haga posibles los principios de “recuperación de costes” y el de “contribución adecuada de los usuarios”.

I. COVID-19 y los derechos humanos al agua y el saneamiento

1. En el contexto de la pandemia de la COVID-19 y de las estrategias de protección y recuperación en los países en los que trabaja su organización ¿qué medidas se han puesto en marcha, por los gobiernos y operadores, públicos o privados, para asegurar que toda la población tenga un acceso adecuado y suficiente a los servicios de agua, saneamiento e higiene?

La pandemia de COVID-19 ha generado una situación sin precedentes en la que los servicios del agua han tenido que hacer frente a la provisión de un servicio esencial en una situación de gestión de crisis.

El brote de la pandemia trajo consigo la declaración del estado de alarma (o emergencia, según denominación en diferentes países) por parte del gobierno para hacer frente a la crisis sanitaria derivada de la COVID-19 el 14 de marzo de 2020, mediante el Real Decreto 463/2020.

A pesar de que los servicios del agua son servicios esenciales para la vida de las personas, de que son fundamentales para la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento y de su papel en la prevención de la transmisión de la COVID-19, no fueron reconocidos inicialmente como servicios esenciales en la declaración del estado de alarma, dado que el Real Decreto 463/2020 incluía disposiciones específicas para asegurar el suministro de alimentos, de energía eléctrica, productos derivados del petróleo y gas natural, pero ninguna dirigida a asegurar los servicios del agua.

Con el objeto de garantizar la adecuada prestación de los servicios del agua durante el confinamiento derivado del estado de alarma, la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS) (en la que se incluye el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia) y la Asociación Española de Empresas Gestoras de Servicios de Agua Urbana (AGA) trasladaron sus preocupaciones al respecto al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD, en concreto Secretaría de Estado de Medio Ambiente), punto focal para los asuntos relacionados con el agua durante el estado de alarma, así como al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar social.

Como resultado de este diálogo, se aprobó la Orden SND/274/2020, de 22 de marzo, para adoptar medidas relativas a los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento durante el estado de alarma, con el objeto de garantizar la continuidad de los servicios del agua con los mismos niveles de calidad. Para ello, no solo se declararon servicios esenciales los propios servicios del agua, sino todas aquellas actividades relacionadas con el suministro de los productos necesarios para el correcto desempeño de tales servicios, como, por ejemplo, laboratorios de ensayo o fabricantes de los reactivos necesarios.

Uno de los peores impactos de la crisis provocada por la pandemia de COVID-19, y las medidas dirigidas a controlar la propagación del virus, como el confinamiento total vivido entre marzo y mayo en España o las restricciones que han seguido aplicándose tras el fin de confinamiento general, ha sido la pérdida del empleo de muchas personas.

El 17 de marzo se aprobó el Real Decreto-ley 8/2020, que recogía la necesidad de garantizar el suministro de energía y agua a los usuarios vulnerables, prohibiendo la suspensión del servicio a dichos usuarios¹. La prohibición de las suspensiones del servicio se extendió a las residencias habituales mediante el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

Cabe destacar que, con el objetivo de proteger a los usuarios y asegurar que ninguna persona afectada económicamente por la pandemia no recibiera los servicios de agua, los prestadores de servicios de agua decidieron evitar las desconexiones del suministro de agua incluso antes de la declaración del estado de alarma.

Los prestadores de servicios del agua en España, tanto los públicos como los privados, llevamos tiempo aplicando mecanismo para garantizar la asequibilidad de los servicios del agua (que

¹ Los usuarios vulnerables serán aquellos que se definen como tales en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica. En España existe un mecanismo establecido por Ley para definir los mecanismos de asequibilidad para los usuarios de los servicios energéticos, pero no para los servicios del agua, para los que son los ayuntamientos o Comunidades Autónomas los encargados de abordar estas cuestiones a través de sus servicios sociales.

llamamos Mecanismos de Acción Social). Durante la pandemia, se pusieron en práctica diversos mecanismos por parte de los prestadores de servicios para cubrir total o parcialmente los costes de las facturas del agua de aquellos ciudadanos que no podían hacer frente a su pago: descuentos en las tarifas o bonos; reducción de las tasas de agua y saneamiento; aplazamientos y pago a plazos de facturas, sin aplicar recargos ni intereses de demora; o prórrogas del plazo de los pagos, entre otros.

Algo que en el Consorcio de Aguas venimos aplicando desde el 2016 bonificando con el 80% la tasa de saneamiento a los perceptores de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) y el Ingreso Mínimo Vital (IMV) respectivamente, así como a las aplicadas con carácter general a las familias numerosas.

1.1. En el caso de que los servicios de agua y saneamiento sean gestionados por operadores privados y estos no puedan cumplir las exigencias derivadas de la COVID 19 ¿qué medidas específicas se han llevado a cabo para asegurar que la población cuenta con un acceso adecuado a los servicios e instalaciones de agua, saneamiento e higiene?

No aplica

1.2. En el caso de los servicios de agua y saneamiento sean administrados por gobiernos locales y municipales (regionales) o bajo gestión comunitaria, y se planteen dificultades para cumplir las exigencias derivadas de la COVID 19 ¿qué medidas específicas se han llevado a cabo desde el gobierno central para asegurar que la población cuente con un acceso adecuado a los servicios e instalaciones de agua, saneamiento e higiene?

Como bien esencial y fundamental, el suministro al agua, saneamiento e higiene está garantizado en nuestro ámbito de actuación de manera que la imposibilidad de asumir el pago de este servicio o con facturas pendientes, en ningún caso supone no seguir disponiendo del mismo.

Cualquier usuario o usuaria que comunique al Consorcio algún problema o impedimento para abonar sus facturas, recibe un tratamiento personalizado de fraccionamiento de deuda, adecuándonos a sus posibilidades sin ningún cargo o límite temporal.

2. En los países donde su organización trabaja, ¿qué medidas temporales, de carácter político o legislativo, han sido implementadas en el contexto de la COVID-19 (incluyendo el estado de emergencia, leyes de emergencia o moratorias) para prohibir cortes de agua para aquellos que no son capaces de pagar las tarifas establecidas por estar en situación de pobreza y vulnerabilidad?

Ya relatado

2.1. ¿Qué medidas se han tomado, ya sea por operadores públicos o privados, para asegurar la asequibilidad de los servicios de agua para aquellos que no pueden costear el precio de las facturas por razones más allá de su control, incluyendo el desempleo y la pobreza, los cuales han incrementado como consecuencia de la pandemia de la COVID-19?

Ya respondido

2.2. En el contexto de la pandemia, ¿se respetó la seguridad y la libertad de los defensores de los derechos humanos al agua y al saneamiento durante protestas contra las desconexiones de servicios y movimientos en defensa del acceso y la calidad del agua?

Al no darse una interrupción del servicio, no ha habido una respuesta en contra

3. ¿Cuáles son las vulnerabilidades exacerbadas por la COVID19 que afectan negativamente al acceso de las personas al agua, el saneamiento y la higiene (WASH)? ¿Qué medidas y pasos se han tomado para identificar y aliviar la situación de aquellos individuos y grupos en mayor situación de vulnerabilidad? ¿Puede proporcionar casos, estadísticas o ejemplos específicos? En particular:

Como ya se ha indicado en el primer grupo de preguntas, la pandemia y el confinamiento derivado de esta, han tenido un impacto económico negativo para muchas personas, lo que ha llevado a que numerosos hogares no pudieran hacer frente al pago de las facturas del agua, entre otras cuestiones. Por ello, se aplican las medidas expuestas.

La factura del agua tiene una parte variable que depende del consumo que hagamos y una fija que se aplica siempre. Durante el confinamiento, en los comercios y establecimientos hosteleros que tuvieron que cerrar dejaron por su propia inactividad de consumir agua, pero el Consorcio, se adecuó a su situación y estableció un coste 0 a la parte fija del saneamiento de manera que sin consumo y sin parte fija, la factura del agua fue 0 para estos establecimientos por el tiempo que duró el cierre total.

3.1. ¿Cuáles son los retos específicos a los que se enfrenta la población que vive en las zonas rurales y la población que dependen de servicios comunitarios de agua y saneamiento? ¿Cómo se han abordado estos retos?

No aplica

3.2. ¿Cuáles son los retos específicos a los que se enfrenta la población que vive en zonas con estrés hídrico y/o regiones semiáridas?

En nuestro ámbito territorial al norte de la península, no podemos situarnos en sentido estricto en un entorno de estrés hídrico o semidesertización, pero España es un país climatológicamente diverso, que cuenta con la mayor parte de las zonas con estrés hídrico en Europa. Sin embargo, esta diversidad climatológica no afecta a la garantía de prestación de servicios del agua.

Tenemos una larga tradición de Gobernanza que ha planteado y resuelto históricamente estos problemas. Aunque haya ahora que adaptarse, y mitigar en la medida que se afecta, al “Cambio Climático”

3.3. ¿Cuáles son los retos específicos a los que se enfrenta la población que vive en campos de refugiados, en las comunidades de acogida que absorben a refugiados y solicitantes de asilo o desplazados forzosos, en los barrios marginales y en los asentamientos informales de las zonas urbanas y periurbanas? ¿Y los trabajadores temporeros?

Como territorio de paso o de acogida, las personas que lo requieran reciben en los centros establecidos al efecto todas las necesidades fundamentales de higiene, alimentación y salubridad.

3.4. Además de los grupos mencionados que han sido identificados como brechas en la investigación del Relator Especial hasta el momento, ¿a qué otros grupos y población se debe dar prioridad debido al aumento de la vulnerabilidad que ha creado la COVID19?

Políticas públicas

4. En los países donde su organización trabaja, ¿qué medidas se han tomado a través de políticas públicas, y otras leyes centradas en aumentar la resiliencia y sostenibilidad (“Building Back/Forward Better”) para hacer frente al incremento de las vulnerabilidades que afectan a individuos y grupos por la pandemia?

4.1. ¿Qué conclusiones pueden extraerse de la respuesta a la COVID-19 en relación al aumento de la protección social y la resiliencia de cara a potenciales crisis futuras de salud pública?

Para el caso de España, la respuesta de los servicios del agua (públicos, privados o mixtos) ante la pandemia ha sido ejemplar, tal como ha sido reconocido por el Secretario de Estado de Medio Ambiente (MITERD) en varias ocasiones, en declaraciones públicas, a pesar de no contar con ningún tipo de ayudas públicas específicas.

4.2. ¿Qué medidas se han tomado para garantizar el agua, el saneamiento y la higiene como parte del fortalecimiento de la política de salud pública? ¿Qué impacto (si lo hay) tuvieron las medidas de protección frente a la COVID-19 en cuestiones relacionadas con los derechos humanos al agua y al saneamiento, como proyectos relacionados con la higiene menstrual?

4.3. En su opinión, y haciendo referencia tanto a medidas a corto como a largo plazo (“Building Back/Forward Better”) ¿qué áreas no han sido abordadas o requieren mayor atención?

Quizás podríamos concluir que la no consideración de los servicios del agua como servicios esenciales a la hora de declarar el estado inicial de alarma debido a la pandemia, muestra que, lamentablemente, falta concienciación colectiva sobre el valor de los servicios urbanos del agua como palanca del desarrollo sostenible y los derechos humanos.

El sector de operadores de agua urbana viene advirtiendo y reportando el incremento anual del déficit de inversión en renovación de infraestructuras públicas. España está muy retrasada, respecto a otros países europeos, en relación con la aplicación de presupuestos de inversión sobre el agua (en ratios homogéneos como porcentaje sobre el PIB o “per cápita”).

4.4. En su opinión, ¿los gobiernos nacionales/regionales/locales han respondido de forma adecuada a la crisis desencadenada por pandemia a través de las políticas de protección?

A pesar del impacto económico en los servicios del agua, debido por una parte a unos menores ingresos para hacer frente a los costes, debido al parón de las actividades turísticas, comerciales

e industriales y, por otra parte, a la asunción de los mecanismos de asequibilidad para los ciudadanos, y ha sido con la propia capacidad inversora como se van a asumir los próximos retos.

El Consorcio cuenta este año con un presupuesto 192,9 millones de euros, el mayor de su historia; unas cuentas equilibradas en ingresos y gastos y que no plantea endeudamiento con los que se pretenden conectar un territorio asegurando un servicio homogéneo y un tratamiento eficiente. Gracias a las inversiones y a las licitaciones de obras, muchas empresas, grandes y pequeñas van a mantener su actividad generándose así empleo, estabilidad y desarrollo económico para Bizkaia.

El Consorcio ha mantenido su actividad ininterrumpidamente con los mismos estándares de los tiempos precovid, aunque se ha tenido que adaptar a las nuevas circunstancias favoreciendo las comunicaciones telemáticas con los usuari@s, el teletrabajo y preservando turnos y solapes de personal prioritario para el control de las infraestructuras protegiendo la salud personal, dotándoles de EPIs y condiciones estables que permitieran continuar con el servicio.

En estos momentos, se ha recuperado la atención presencial en las oficinas eso sí, con cita previa, se han seguido desarrollando las OPEs, la participación en jornadas y congresos de ámbito educativo, profesional o corporativo de forma virtual y las obras ya programadas.

II. Cuestionario Cambio Climático y Derecho Humano al Agua y Saneamiento

Impactos en grupos específicos

1. En su experiencia, ¿Cómo los impactos del cambio climático dificultan el cumplimiento de los Derechos Humanos al Agua y Saneamiento, especialmente en los grupos en situación de vulnerabilidad? ¿Puede identificar grupos específicos que hayan aumentado su vulnerabilidad en materia de abastecimiento y saneamiento debido al cambio climático (sequías, inundaciones, desertificación)? (por ejemplo, mujeres, personas en asentamientos, refugiados, indígenas, etc) ¿puede proporcionar algunos estudios de caso, estadísticas o ejemplos específicos?

Incluimos un extracto de un reciente artículo de Gari Villa-Landa para El Ágora (Agua y cambio climático: retos y oportunidades bajo el Pacto Verde Europeo):

“El Informe de Riesgos Globales 2020 del Foro Económico Mundial indica que los eventos climáticos extremos, el fracaso de la acción climática y los desastres naturales son los tres principales riesgos en términos de probabilidad, y están entre los cuatro primeros en términos de impacto.

La Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible posiciona el cambio climático (ODS 13) y el agua (ODS 6) como temas prioritarios que requieren de acciones inmediatas, ya que juegan un papel clave y transversal en el logro de los ODS.

El cambio climático es una realidad y un riesgo innegable que afecta especialmente a los recursos hídricos, tal como reflejan los informes del IPCC. Los impactos y consecuencias del cambio climático en el ciclo del agua están relacionados, principalmente, con el aumento de las sequías y las fuertes precipitaciones y con las variaciones en la distribución de las lluvias, lo que conducirá a una reducción de la disponibilidad de recursos hídricos. Como indica el "Water and Climate Blue Book", para 2050 más del 40% de la población mundial estará sometida a un grave estrés hídrico y casi el 20% estará expuesto a inundaciones.

Según la Agencia Europea de Medio Ambiente¹ y la iniciativa EURO-CORDEX², las áreas terrestres europeas se calientan más rápido que las áreas terrestres mundiales. Además, según la Red Mediterránea de Expertos en Cambio Climático y Medioambiental³, la Región Mediterránea es la más vulnerable al cambio climático.”

Resulta evidente que si la disponibilidad de recursos hídricos se ve afectada por el cambio climático, la evolución del mismo, con episodios de sequías y tormentas extremas cada vez más frecuentes y intensos, los derechos humanos al agua y al saneamiento se podrán ver afectados también. Para evitarlo, se debe avanzar en el desarrollo de políticas del agua que incluyan la mitigación y la adaptación al cambio climático como elementos clave en la provisión de los servicios del agua, y, en consecuencia, de la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento.

2. ¿Qué pasos y medidas están considerando para incluir en sus proyectos a los grupos en situación de vulnerabilidad? ¿Puede proporcionar estudios de caso, estadísticas o ejemplos específicos?

¹ <https://www.eea.europa.eu/data-and-maps/indicators/global-and-european-temperature-8/assessment>

² https://www.researchgate.net/publication/257480835_EURO-CORDEX_New_high-resolution_climate_change_projections_for_European_impact_research

³ <https://www.medecc.org/mececc-booklet-isk-associated-to-climate-and-environmental-changes-in-the-mediterranean-region/>

Como ya se ha dicho antes, llevamos tiempo poniendo en práctica mecanismos de asequibilidad para garantizar el acceso a dichos servicios a los ciudadanos que no pueden asumir el pago de las facturas de estos.

De igual manera y como complemento de lo anterior, los ayuntamientos y servicios sociales de base prevén ayudas de emergencia social (AES) que mitigan en impacto del abono de los servicios básicos,

3. ¿Qué iniciativas y proyectos a nivel regional/local se han puesto en marcha para tener en cuenta la voz y los conocimientos de los grupos en situación de vulnerabilidad a la hora de diseñar soluciones frente al cambio climático (sequías, inundaciones, desertificación) sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento? ¿Qué mecanismos de participación se están activando? ¿Puede aportar estudios de caso, estadísticas o ejemplos concretos?

El impacto de las sequías en disponibilidad y calidad

4. Durante los ciclos de sequía, cuando los efectos del cambio climático tienden a intensificarse en frecuencia y duración, las reservas de agua deberían estar monitorizadas y previstas, y se debería priorizar el uso doméstico, para beber y uso personal, garantizando el derecho humano al agua, especialmente a los grupos que sufren situaciones de vulnerabilidad. Del mismo modo, se debería prever el impacto negativo sobre la calidad de aguas, por concentración de contaminantes a reducirse los caudales de dilución. En este contexto, para que las estrategias de adaptación al cambio climático garanticen el acceso de la población al suministro seguro de agua potable y saneamiento:

4.1. Según su experiencia, ¿considera que a nivel nacional/regional y local existe una estrategia de prevención de la sequía con una planificación hidrográfica que garantice el suministro de agua de calidad, especialmente a los colectivos en situación de vulnerabilidad? ¿qué debilidades considera que existen en las estrategias de prevención de la sequía? ¿puede aportar algunos estudios de caso, estadísticas o ejemplos concretos?

La Directiva Marco del Agua (DMA) incluye entre sus objetivos paliar los efectos de las inundaciones y sequías. Aunque este objetivo no se desarrolla en detalle en dicha norma, el Plan Hidrológico vigente incorpora los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación la DH del Cantábrico Oriental para las cuencas intercomunitarias e intracomunitarias.

El Plan Hidrológico de Euskadi 2021-2027 integrará estos objetivos mediante una imbricación con la revisión de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación y con el Plan Especial de Sequías, que desarrollan con mayor detalle estas problemáticas particulares

Queríamos hacer un apunte, dado que no se está utilizando correctamente el término “prevención de la sequía”. Las sequías son fenómenos naturales que implican una reducción anormal de las precipitaciones (cuyo nivel normal es dependiente de la climatología local) que lleva a una restricción de la disponibilidad de recursos hídricos para satisfacer las demandas y que genera un impacto en el ecosistema, por lo que no se pueden evitar, igual que no se pueden evitar las tormentas. Lo que se puede mitigar, y llegar a prevenir, son los impactos de las sequías (de forma

análoga, lo que se puede mitigar, y llegar a prevenir, son las inundaciones debidas a una tormenta, así como los propios impactos de las inundaciones).

4.2. Desde su experiencia, ¿considera que las medidas previstas en los planes de emergencia por sequía son suficientes y adecuadas para garantizar la prioridad del suministro de agua en los hogares y para usos personales y domésticos, especialmente para quienes están en situación de vulnerabilidad? Si no es así, ¿puede describir los retos actuales para que estas medidas sean efectivas?

Ver respuesta a la pregunta anterior.

4.3. ¿Ha identificado zonas, barrios o poblaciones en situación de vulnerabilidad que estén expuestas a la escasez de agua en periodos de sequía? Si es así, según su experiencia, ¿considera que los gobiernos – central, regional y/o local - están aplicando políticas públicas que garanticen la disponibilidad de agua de calidad en estos casos? ¿Puede dar ejemplos concretos?

Como ya se ha señalado anteriormente, es necesario reforzar la coordinación y colaboración de los servicios sociales con los operadores de los servicios del agua para poder llegar a todas aquellas personas que no puedan pagar por los servicios del agua o que no dispongan de ellos.

El impacto de las inundaciones en la disponibilidad y calidad del agua

5. Las inundaciones causadas por lluvias torrenciales y crecidas de ríos, aparte de provocar riesgos para las vidas de las personas afectadas, inundaciones de viviendas, destrucción de cultivos y diversos daños económicos, tienen impactos significativos en los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento. A menudo, el suministro de agua doméstica queda contaminado, o las instalaciones de suministro quedan afectadas, lo que conlleva cortes en el suministro de agua potable. Las estaciones de saneamiento tienden a bloquearse cuando reciben los drenajes de esas lluvias torrenciales junto con el agua de los retornos domésticos e industriales, lo que provoca vertidos directos sin depurar. Es especialmente preocupante el riesgo de que las estaciones de saneamiento, situadas cerca de los ríos, se inunden indefinidamente. En ocasiones, un aumento en el nivel de los ríos y el drenaje masivo de aguas pluviales generan inundaciones de aguas negras urbanas desde el alcantarillado, que incluso llegan al interior de las viviendas. En este contexto, para que las estrategias de adaptación al cambio climático garanticen que la población tiene acceso a agua potable y saneamiento seguros:

5.1. Según su experiencia, ¿cuáles son los puntos de mejora que es necesario incluir en los planes de ordenación territorial y urbana ante los riesgos de inundación para minimizar la vulnerabilidad de las poblaciones y garantizar los derechos humanos al agua y al saneamiento?

Es necesario avanzar en la coordinación y coherencia de la planificación urbana con la planificación hidrológica y de los servicios del agua.

Se puede contribuir a minimizar los impactos de las inundaciones a través la implementación de redes separativas de colectores en aquellos desarrollos urbanísticos nuevos; de la implementación de sistemas de drenaje urbano sostenible (SUDS) que contribuyan a restituir la capacidad de drenaje de las ciudades; a través del uso de soluciones basadas en la naturaleza como los parques inundables, que permiten no solo mitigar las inundaciones sino que sirven de zonas verdes que mejoran las ciudades para los ciudadanos; desarrollo de tanques de tormenta que recojan las los excesos de lluvia y laminen su llegada a las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), de manera que eviten los alivios de los colectores y saturar las EDAR.

5.2. ¿Qué medidas deberían tomarse para evitar el bloqueo de las estaciones de saneamiento, las inundaciones por desbordamientos fluviales o las inundaciones negras desde la red de alcantarillado?

Habría que diferenciar entre bloqueo de las EDAR por inundaciones desde la red de alcantarillado, que son elementos de los servicios del agua, de los desbordamientos fluviales, cuestiones a abordar en la planificación hidrológica.

En cuanto a los desbordamientos fluviales, existe un marco específico derivado de la Directiva Europea de gestión del riesgo de inundaciones, cuya transposición al ordenamiento jurídico interno se hizo a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

En lo que respecta a los sistemas de saneamiento (alcantarillado y tratamiento de aguas residuales) hay que diferenciar entre nuevas infraestructuras y las ya existentes.

Los tanques de tormentas son grandes depósitos subterráneos que tienen la misión de acumular el agua excedente de los colectores en momentos de pluviosidad elevada.

El tanque de tormentas de Etxebarri, con una capacidad de 74.480 metros cúbicos (m³), fue el primero que construyó el Consorcio de Aguas siendo a su vez el de mayor capacidad del País vasco. Después les siguieron los de Arriandi (Iurreta), Munguía y el de Galindo (en construcción)

5.3 Según su experiencia, ¿considera que los planes de emergencia para los barrios y grupos en situación de mayor vulnerabilidad ante inundaciones son adecuados y eficaces para garantizar los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento e higiene a esas poblaciones, tanto en sus viviendas como en las posibles circunstancias de evacuación, si esta fuera precisa? Si no es así, ¿qué mejoras considera necesarias?

Si porque en caso de que los sistemas de abastecimiento no cuenten con un Plan de Emergencia, se imponen prohibiciones tales como el riego de jardines y zonas verdes deportivas tanto de carácter público como privado, riego de viales, caminos, sendas y aceras, tanto de carácter público como privado, llenado de todo tipo de piscinas de uso privado, fuentes para el consumo humano que no dispongan de sistemas automáticos de cierres, lavado con manguera de toda clase de vehículos, salvo que sea una empresa dedicada a dicha actividad, instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan en funcionamiento el sistema de recuperación.

El impacto de la desertificación en la disponibilidad y calidad del agua

6. El incremento de las temperaturas y de la variabilidad pluviométrica provocado por el cambio climático aceleran y agravan la desertificación en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas. Dicha desertificación incrementa las escorrentías y por tanto el riesgo de inundaciones (con sus consecuencias en el suministro de agua y el saneamiento); al tiempo que acarrea una menor infiltración en los acuíferos, lo que afecta a la disponibilidad de agua. Por último, el riesgo de incendios es cada vez mayor, lo que aumenta el riesgo de erosión y desertificación de las zonas quemadas.

6.1 Según su conocimiento, ¿qué pasos y medidas se están dando para garantizar el suministro continuo de agua y saneamiento en caso de desertificación, especialmente para los grupos en situación de vulnerabilidad?

En Europa hay unos periodos o ciclos de Planificación establecidos y sus revisiones, que ya consideran estos extremos.

En relación con las situaciones de escasez o sequía relacionadas con la desertificación, éstas se abordan a través de los planes especiales de sequía y de los planes de emergencia en situaciones de sequía en sistemas de abastecimiento urbano.

Por otra parte, en lo que se debe avanzar es en el uso de recursos alternativos que permitan reducir las presiones sobre los recursos hídricos naturales. En este sentido, a pesar de que en España la reutilización del agua es una práctica extendida y regulada por el Real Decreto 1620/2207 para unos usos determinados (agrícolas, urbanos, industriales, medioambientales y de ocio) debe fomentarse todavía más este uso de aguas regeneradas para aquellos usos que requieran un agua de menor calidad a la del agua potable, reservando las de mejor calidad para el abastecimiento a poblaciones.

6.2 ¿Hay políticas de información y de participación ciudadana que integren los derechos humanos en la lucha contra la desertización?

La Planificación Hidrológica de detalle lo está teniendo en consideración. Y en nuestro país dicha planificación es muy participativa, aunque siempre hay posibilidades de mejora.

III. Cuestionario acerca de la financiación/mercantilización

Especificidades del sector WASH y de la financiación:

1. Los servicios de agua y saneamiento son un monopolio natural y requieren grandes inversiones a largo plazo, lo que contrasta con las características clave de los mercados financieros: competencia y gestión a corto plazo. Esto, entre otras cosas, hace que el sector WASH, en principio, sea diferente a otros servicios básicos.

1.1. A partir de su experiencia, ¿cómo actúan los grandes operadores privados frente a las necesidades de inversión a largo plazo en el sector del agua, el saneamiento y la higiene (WASH)? ¿Conoce operaciones financieras significativas de corto plazo en el sector WASH hasta hoy? ¿Cree que pueden combinarse operaciones especulativas de corto plazo con estrategias de largo plazo en el sector WASH? Por favor, comparta posibles investigaciones, testimonios o experiencias.

La participación de empresas privadas en la prestación de los servicios del agua se lleva a cabo mediante contratos públicos, regulados por la Ley de contratos del sector público. La última es la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, transposición de las Directivas europeas, 2014/23/UE y 2014/24/UE, que introducen por primera vez los contratos de concesiones y que incluyen la transferencia del riesgo operacional al concesionario, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro o ambos, lo que implica que el contratista no recupere las inversiones iniciales ni los costes de explotación derivados de la prestación del servicio.

Bajo este marco, las inversiones por parte de los operadores privados están muy limitadas.

1.2. En la medida que se trata de un monopolio natural y que no puede haber propiamente competencia en el mercado, ¿qué papel debería tener la participación y el control ciudadano en la gestión de estos servicios? ¿Puede compartir algún ejemplo relacionado con buenas prácticas de control y participación ciudadana, en coherencia con lo que exige en este sentido la gestión de derechos humanos?

Nos parece importante descartar que el control sobre los servicios del agua debe venir, en primer lugar, desde las autoridades competentes, tanto en el caso de prestación directa de los servicios por parte de la Entidades locales como en los diferentes casos de prestación delegada.

Además, es necesario fomentar mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas (*accountability*) tanto de las autoridades competentes como de los prestadores de servicios, independientemente del modelo de gestión.

Esta transparencia debería venir acompañada de mecanismos que permitan la información y concienciación de los usuarios sobre los servicios del agua, de modo que puedan ejercer una participación responsable en la gestión de dichos servicios.

En definitiva, se trata de trabajar modelos de corresponsabilidad, con derechos y obligaciones de todas las partes interesadas.

Sobre la privatización de los servicios de agua y saneamiento

2. El anterior Relator Especial, Leo Heller, dedicó un informe temático al impacto de la privatización sobre los derechos humanos al agua y el saneamiento (A/75/208) en 2020. Basándose en las recomendaciones realizadas en este informe, el actual Relator Especial se propone examinar el papel de los actores privados que participan en el abastecimiento de los servicios de agua, saneamiento e higiene, así como clarificar los riesgos que puedan emerger para el cumplimiento de los derechos humanos al agua y el saneamiento. En este contexto:

Tanto AEAS como AGA realizaron sendos informes con casos de buenas prácticas que se están implementado por parte de los operadores privados.

2.1. ¿Se ha encontrado con políticas y alianzas basadas en Asociaciones Público-Público (PUPs), entre instituciones públicas, ¿que hayan tratado de reforzar estos servicios? Si así es, por favor, dé ejemplos concretos de PUPs u otras formas de gestión y financiación públicas exitosas y explique lo que funcionó y lo que no.

En España son bien conocidas estas alianzas entre las propias administraciones públicas y las empresas estatales públicas.

La red establecida en el conjunto de miembros de AEAS es un buen ejemplo de cooperación a través de intercambios de experiencias o conocimiento profesional, de carácter grupal pero también en conciertos individualizados a través de convenios de colaboración entre operadores públicos de servicios.

2.2. Las crisis pueden favorecer inversiones privadas para llenar los vacíos de financiación en infraestructuras y servicios públicos, si se aplican estrategias de “austeridad”, como ocurrió en la anterior crisis (2007 – 2008). Teniendo en cuenta la crisis económica desencadenada por la pandemia de la COVID-19, así como la necesidad de inversión en infraestructuras para prevenir los efectos del cambio climático:

2.2.1. ¿Se han aplicado, o se prevén, fondos verdes o subvenciones para el cambio climático y para la adaptación al medio ambiente al sector del agua, el saneamiento y la higiene (WASH)? De ser así ¿Ha animado esto a los actores privados a entrar en el sector WASH? Si es así, ¿de qué manera?

No se han aplicado fondos verdes o subvenciones para los servicios del agua.

En cualquier caso, si se hubieran aplicado, esto no habría tenido un “efecto llamada” de la participación de los operadores privados. Como ya se ha explicado antes, la participación de los operadores privados se lleva a cabo bajo el marco de la contratación pública, por lo que la entrada de estos operadores depende de que exista una convocatoria pública para ello.

2.2.2. ¿Ha habido una reacción en la financiación pública de estos servicios (WASH) ante el reto que supone la pandemia de la COVID-19? ¿Ha habido incremento de

la financiación privada ante la COVID19? ¿Cuál ha sido el impacto en las comunidades en situación de vulnerabilidad de esos aportes de financiación pública o privada?

Euskadi Next 21-26 es el conjunto de inversiones para la recuperación, la transformación y la resiliencia de Euskadi. **Un documento vivo, que se actualizará en el mes de abril** y que el Gobierno Vasco, en completa coordinación con las tres Diputaciones Forales y los Ayuntamientos de las tres capitales vascas ha trasladado al Gobierno de España para ser incluido en su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para optar a los Fondos Next Generation EU.

Euskadi aspira a recibir fondos del mecanismo de Recuperación y Resiliencia por valor de 5.700M/€. Esta cuantía, unida a la aportada por los presupuestos propios de las administraciones vascas y por inversión privada, activaría un total de 13.135M/€ en nuestro país en los próximos 5 años.

Se trata de apoyar proyectos que supongan un cambio estructural y tengan un impacto duradero sobre la resiliencia económica y social, la sostenibilidad, la competitividad a largo plazo y el empleo.

A la hora de seleccionar las inversiones que integran el programa, hemos priorizado las que cumplen las exigencias europeas en cuando a plazos de ejecución y ámbitos de influencia.

Los 8 componentes del Euskadi Next son coherentes tanto con los siete ámbitos emblemáticos señalados por la Comisión Europea, como con las diez políticas palanca y 30 componentes identificados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Sobre los mecanismos basados en el mercado como respuesta a la escasez de agua

3. Existen varias opciones basadas en el mercado para gestionar la escasez de agua y su distribución entre los usuarios involucrados. Aunque hay diferentes modelos, lo que es común a todos es la necesidad de separar los derechos al agua de los derechos a la tierra, de forma que el agua como tal, o los derechos al agua, se pasan a administrar como un bien de consumo. Existen modelos, como el de los Bancos de Agua (Water Banks), que organizan transacciones bajo el control público y con fuertes regulaciones. También existen opciones de mercado de derechos entre los beneficiarios directos de los derechos al agua y los usuarios del agua. Pero estos mercados de agua también pueden estar abiertos a los especuladores, es decir, aquellos actores que no van a hacer uso de los derechos de agua en cuestión, sino que simplemente promueven juegos especulativos (con altas expectativas de beneficios a corto plazo), actuando como intermediarios entre quienes tienen derecho de agua y aquellos que finalmente pueden comprar esos derechos. Aunque los mercados de agua están localizados en el marco de una cuenca hidrográfica o en cuencas interconectadas por trasvases, con la entrada de nuevos actores financieros, los derechos del agua pueden integrarse dentro de los mercados financieros globales, a través de los derivados financieros, donde el agua recibirá el tratamiento de una mercancía más.

El texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) regula la utilización del Dominio Público Hidráulico (DPH), estableciendo que toda actuación o aprovechamiento en dominio público hidráulico, salvo el uso de las aguas superficiales mientras discurran por sus cauces naturales para beber, bañarse y otros usos domésticos, así como para abreviar el ganado (lo que se denomina como usos comunes), está sometida a un régimen de concesión administrativa, autorización o declaración responsable regulada por la normativa específica, cuya tramitación corresponde a los organismos de cuenca.

En este sentido, para los usos comunes especiales, como la navegación y flotación o el establecimiento de barcas de paso y sus embarcaderos, se requiere una declaración responsable previa.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) recoge el desarrollo reglamentario del uso de DPH. De este modo, especifica más detalladamente la preferencia de usos, que en el caso del abastecimiento a poblaciones recoge como primer uso el agua destinada a consumo humano (entendiéndose por tal beber, cocinar, preparar alimentos e higiene personal). El orden de preferencia para el abastecimiento a poblaciones queda del siguiente modo:

1.º Uso destinado al abastecimiento de núcleos urbanos.

- i) Consumo humano.
- ii) Otros usos domésticos distintos del consumo humano.
- iii) Municipal (baldeos, fuentes y otros...).
- iv) Industrias, comercios, ganadería y regadío de poco consumo de agua, situados en núcleos de población y conectados a la red municipal.

2.º Uso destinado a otros abastecimientos fuera de los núcleos urbanos.

- i) Consumo humano.
- ii) Otros usos domésticos distintos del consumo humano.
- iii) Regadío de poco consumo de agua (riego de jardines o asimilable).

La utilización de aguas para abastecimiento de poblaciones es un uso privativo, y por ello requiere de concesión administrativa.

En resumen, los operadores de los servicios del agua, salvo que hayan sido declarados gestores de los servicios por ley o decreto autonómico, no tienen la concesión administrativa ni el derecho sobre el agua. Esto implica que no pueden participar en el intercambio de derechos del agua.

De acuerdo con sus observaciones:

3.1. ¿Cómo están diseñados los mercados de agua que conoce y cuál es su propósito? Por ejemplo, ¿gestionar la escasez de agua, la sobreexplotación o los impactos del cambio climático, facilitando transacciones entre quienes tienen derechos al agua y quienes aspiran a tenerlos? ¿El agua que se almacena o se transfiere es propiedad pública o privada? Y en caso de que sea privada, ¿qué se privatiza en realidad? Por ejemplo, ¿una cantidad determinada de agua, la licencia para extraer cierta cantidad de agua o la concesión?

Tal como se recoge en la explicación anterior, en el caso de España hay dos casos diferenciados:

1. Contrato de cesión de derechos (art. 67 TRLA)

Los concesionarios o titulares de algún derecho al uso privativo de las aguas podrán ceder con carácter temporal a otro concesionario o titular de derecho de igual o mayor rango según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de la cuenca correspondiente o, en su defecto, en el artículo 60 de la presente Ley, previa autorización administrativa, la totalidad o parte de los derechos de uso que les correspondan.

Los concesionarios o titulares de derechos de usos privativos de carácter no consuntivo no podrán ceder sus derechos para usos que no tengan tal consideración.

Además, cuando haya razones de interés general que lo justifiquen, el Ministro de Medio Ambiente podrá autorizar expresamente, con carácter temporal y excepcional, cesiones de derechos de uso del agua que no respeten las normas sobre prelación de usos a que se refiere el primer apartado.

2. Centros de intercambio de derechos (art. 71 TRLA)

1. En las situaciones reguladas en los artículos 55, 56 y 58 de la presente Ley, y en aquellas otras que reglamentariamente se determinen por concurrir causas análogas, se podrán constituir centros de intercambio de derechos de uso del agua mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Medio Ambiente. En este caso, los Organismos de cuenca quedarán autorizados para realizar ofertas públicas de adquisición de derechos de uso del agua para posteriormente cederlos a otros usuarios mediante el precio que el propio Organismo oferte. La contabilidad y registro de las operaciones que se realicen al amparo de este precepto se llevarán separadamente respecto al resto de actos en que puedan intervenir los Organismos de cuenca.

2. Las Comunidades Autónomas podrán instar a los Organismos de cuenca a realizar las adquisiciones a que se refiere el apartado anterior para atender fines concretos de interés autonómico en el ámbito de sus competencias.

3. Las adquisiciones y enajenaciones del derecho al uso del agua que se realicen conforme a este artículo deberán respetar los principios de publicidad y libre concurrencia y se llevarán a cabo conforme al procedimiento y los criterios de selección que reglamentariamente se determinen.

El artículo 55 habla de situaciones en las que la disponibilidad del recurso esté en riesgo, condicionar o limitar temporalmente el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional.

El artículo 56 se refiere a masas de aguas subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico

El artículo 58 recoge sequías extraordinarias, sobreexplotación grave de acuíferos, o similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales.

El agua en España es siempre de titularidad pública.

Aquí nos gustaría hacer un inciso destacando la necesidad de diferenciar privatización de prestación de los servicios por operadores privados.

Privatizar implica transferir el control y la titularidad de un servicio público a una entidad privada. En relación con los servicios del agua, la privatización de estos se da en pocos casos en el mundo (por ejemplo, en Reino Unido, Chile, algunas regiones de Australia...). Pero en general, la participación de sector privado es en la prestación de los servicios, no en la titularidad ni el control de estos. En España desde luego este es el caso.

3.2. Los mercados de agua afectan a las comunidades en situación de vulnerabilidad de diferentes maneras, por ejemplo, en el caso de los pueblos indígenas puede que sus derechos no se tengan en cuenta. Los pequeños agricultores por otro lado pueden quedar fuera del mercado debido al aumento de los precios. ¿Cuál ha sido el impacto de los

mecanismos basados en el mercado sobre las comunidades en situación de vulnerabilidad para acceder y costear los servicios de agua y saneamiento?

3.3. En algunos mercados de agua, sólo participan actores que compran el agua para su propio uso (por ejemplo, agricultura, minería, servicios urbanos del agua), pero hay mercados abiertos a especuladores. ¿Cuáles son los mayores actores en los mercados de agua que conocen? Y, si los mercados están abiertos a los inversores financieros, ¿qué tipo de empresas son? Por ejemplo, fondos de cobertura, inversores individuales, bancos nacionales o internacionales... ¿Influye el tipo de actores sobre el diseño y comportamiento del mercado del agua, así como sobre el precio y accesibilidad del agua?

3.4. El índice Nasdaq Veles California Water es el primer ejemplo de mercado de futuros del agua, ¿cuál cree que será su impacto en la asequibilidad y disponibilidad del agua? ¿Cree que este modelo se extenderá más allá de California? Si es así, ¿de qué manera?

La connotación especulativa que tienen las Bolsas de valores no se compadece adecuadamente con el agua.

Animamos al Relator a que sea muy riguroso en el análisis de ese hecho concreto.

3.5. ¿Dispone de investigaciones, pruebas o experiencias prácticas sobre el impacto de los mecanismos de mercado en las comunidades en situación de vulnerabilidad?

Sobre la mercantilización del agua por medio del agua embotellada.

4. La extracción del agua para bebidas es una industria creciente y altamente rentable. Las empresas de extracción de agua pueden disfrutar de licencias para obtener agua de acuíferos o de aguas superficiales, o bien pueden acceder a aguas municipales a costes bajos o marginales. Las bebidas comercializadas, incluyendo el agua embotellada, pueden dirigirse a familias con acceso limitado o de baja calidad a servicios públicos del agua, así como a quienes recelan sobre la calidad de los servicios públicos de agua. Cuando se trata de familias en situación de vulnerabilidad, los altos precios pueden ser difíciles de cubrir. Cuando las aguas subterráneas o superficiales escasean estos negocios pueden aumentar la vulnerabilidad de comunidades enfrentadas a problemas de escasez.

Aquí querríamos destacar la necesidad de fomentar la concienciación de los ciudadanos respecto a la calidad de los servicios del agua. Se necesita un esfuerzo coordinado por parte de autoridades competentes y prestadores de servicios para trasladar la calidad de los servicios del agua que existen, para ser más transparentes y hacer llegar a los ciudadanos la información necesaria para que conozcan y valoren sus servicios del agua (abastecimiento y saneamiento).

A partir de sus experiencias:

4.1. ¿Cuál ha sido el impacto de extracciones de agua embotellada sobre el acceso de las comunidades en situación de vulnerabilidad a los servicios de agua y saneamiento?

Por favor, comparta cualquier evidencia que tenga al respecto, incluyendo informes de investigación, experiencias prácticas o testimonios.

4.2. ¿Existen mecanismos para que las comunidades afectadas pidan cuentas a las empresas o al Estado por su impacto en el acceso, asequibilidad y disponibilidad del agua?

Sobre la financiación

5. Los servicios e infraestructuras de agua y saneamiento se pueden “financiar” de distintas formas, dando más espacio a los actores con ánimo de lucro. Así, inversores, empresas privadas, bancos, entidades financieras (nacionales o internacionales), fondos de cobertura, fondos de pensiones y, cada vez más, aseguradoras, pasan a ganar espacios de negocio en la gestión de servicios e infraestructuras de agua, saneamiento e higiene (WASH por sus siglas en inglés) mediante la mercantilización del agua, la privatización de los servicios de agua y saneamiento o el desarrollo y apropiación de infraestructuras en el

Como ya se explicado, por una parte, no cabe hablar de privatización ni del agua ni de los servicios del agua en España, y mucho menos de apropiación de infraestructuras del agua, y, por otra parte, el marco contractual y legal existente ya descrito, imposibilita la financiarización, la mercantilización o la especulación con el agua por parte de los operadores privados, dado que no son concesionarios de los derechos del agua y su participación está sujeta al marco de contratación pública.

5.1. La financiarización de WASH ha sido justificada con diferentes motivaciones, por ejemplo, para promover inversiones y ampliar los servicios o para hacer frente a la escasez de agua. Desde las experiencias que conozca, ¿qué actores privados están implicados y qué motivaciones existen?

En base a lo anterior, no procede contestar a lo siguiente

5.1.1. ¿Mercados de derechos de agua, o incluso mercados de futuros?

5.1.2. ¿Privatización de servicios o infraestructuras?

5.1.3. ¿Transacciones relativas a la contaminación del agua? Por ejemplo, el comercio de créditos de contaminación en cuerpos de agua compartidos.

5.1.4. La mercantilización del agua a través, por ejemplo, del agua embotellada.

5.1.7. ¿Cómo ha cambiado esto con el tiempo? ¿hay nuevas tendencias y desarrollos?

5.2. Hay un debate en curso sobre el papel y el impacto de la financiarización y la especulación en el agua como recurso, los servicios y las infraestructuras de agua y saneamiento. En su opinión, ¿qué impactos puede tener la participación de los actores financieros promoviendo estrategias especulativas, en los mercados de agua?

No somos conscientes de ese debate a nivel europeo. Creemos firmemente en el ODS 17, Alianzas para alcanzar los objetivos

5.3. Los actores privados han participado en el sector del agua, el saneamiento y la higiene desde hace tiempo, a través de procesos de privatización y mediante estrategias de partenariado público-privado. ¿Qué cambiará a su entender con el avance de la financiarización que supone la entrada de poderosos actores financieros y de las estrategias especulativas en los mercados de futuros?

Y han demostrado su eficacia y eficiencia, como es el caso en España. Por ello somos partidarios de seguir trabajando de forma inclusiva y abierta para poner en valor el ODS 17 “Alianzas”